



¿A quién puede traer a la audiencia imparcial?

- Un abogado
- Proveedores médicos y expertos en educación especial
- Testigos que hayan observado la conducta de su hijo/a
- Su hijo/a

¿Qué debe proveerle el Departamento de Educación?

- Todos los documentos, incluyendo las evaluaciones y recomendaciones que el distrito escolar vaya a presentar en la audiencia.
 - La escuela debe proveerle esta información por lo menos cinco días antes de la audiencia (3 días si usted tiene una audiencia urgente).
 - Si usted no recibe la información a tiempo, puede impedir que el distrito escolar la presente y puede solicitar que se posponga la audiencia.
- Si usted lo solicita, un registro verbal (escrito u electrónico) de la audiencia y de las observaciones del Oficial de la Audiencia Imparcial (Impartial Hearing Officer, IHO). Guarde una copia de estos documentos.
- Un intérprete que tenga fluidez en su idioma materno o en el lenguaje de señas para sordos.
- La oportunidad de interrogar en la audiencia a los testigos del distrito escolar.

¿Cuánto tiempo se toma desde el momento en que se recibe la solicitud hasta la audiencia imparcial?

- 45 días calendarios para niños/as en edad escolar
- 30 días calendarios para niños/as en edad preescolar
- Períodos más largos si usted o el distrito escolar solicita más tiempo
- Períodos más cortos si la audiencia tiene que ver con un problema de disciplina

Números importantes

- Defensores de los Niños (Advocates for Children)(212) 947-9779
- La Sociedad de Apoyo a la Niñez (The Children's Aid Society).....(212) 358-8930
- Abogados para Niños (Lawyers for Children)(212) 966-6420
- Servicios Legales para Niños (Legal Services for Children)(212) 683-7999
- La Sociedad de Ayuda Legal (The Legal Aid Society)(212) 577-3300
- Servicios Legales para Nueva York (Legal Services for New York)(212) 431-7200
- Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York (NYC Department of Education).....311
- Abogados de Nueva York para el Interés Público (New York Lawyers for the Public Interest).....(212) 244-4664
- Sitio de Internet del estado: www.vesid.nysed.gov/specialed (Ayuda para Padres: Guía para Padres de Niños en Educación Especial: <http://www.vesid.nysed.gov/specialed/publications/policy/spanishparentguide.htm>); Apelaciones: www.sro.nysed.gov/appeals.htm

Para recibir información detallada, comuníquese con la Sociedad de Apoyo a la Niñez, llamando al (212) 358-8930 y obtenga una serie completa de folletos de CONOZCA SUS DERECHOS y otras publicaciones de defensa legal, tanto en inglés como en español. También puede visitarnos en Internet, en www.childrensaidsociety.org.



Durante más de 150 años, la Sociedad de Apoyo a la Niñez se ha dedicado a ayudar a los niños de la Ciudad de Nueva York y a sus familias, sin importar su raza, religión, nacionalidad o estatus socio-económico. La Sociedad de Apoyo a la Niñez ayuda a los niños en cada aspecto de sus vidas, desde la más temprana edad hasta la adolescencia, sirviendo de guía y proporcionando recursos para asegurar su bienestar presente y su potencial futuro. Gracias a más de 100 programas y 40 localidades en Nueva York, que influyen en la vida de más de 150,000 niños cada año, la Sociedad de Apoyo a la Niñez es una de las agencias de servicio social para niños y familias más grande y más novedosa del país.

educación especial: cómo solicitar audiencias imparciales



Si su hijo/a está en educación especial o si usted está buscando que su hijo/a reciba servicios de educación especial, el Departamento de Educación (Department of Education, DOE) tiene la obligación legal de proveerle una audiencia imparcial en la que usted pueda cuestionar rechazos y cambios de los servicios con los cuales usted no está de acuerdo.

Esta audiencia forma parte de los derechos que usted tiene por el Proceso Debido (Due Process) establecido bajo el Acta de Educación para Individuos con Incapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA).

Antes de solicitar una audiencia imparcial, usted tiene derecho a llevar cualquier disputa que tenga con la escuela de su hijo/a ante un mediador que tratará de resolver los desacuerdos que existan entre usted y la escuela. Si esto no funciona, entonces puede solicitar una *audiencia imparcial* ante un juez que decidirá qué es lo correcto y dictará una orden. Si usted no está de acuerdo con la decisión del juez, puede apelarla ante un tribunal estatal o federal, y hasta la Suprema Corte de Estados Unidos. Este folleto describe algunos de los derechos y responsabilidades de los padres y del distrito escolar (DOE) cuando usted solicita una audiencia imparcial. Al final se proporciona una lista de números de contacto para mayor información.

¿Qué es una audiencia imparcial?

Una audiencia imparcial es un procedimiento por el cual una tercera persona llamada Oficial de Audiencias Imparciales (Impartial Hearing Officer, IHO) toma una decisión con respecto al desacuerdo que existe entre usted y el distrito escolar en relación al Programa de Educación Individualizada (Individualized Education Program, IEP) de su hijo/a. En muchos aspectos, la audiencia imparcial es muy parecida a un juicio con la diferencia de que no se lleva a cabo en un tribunal.

¿En cuáles circunstancias puede usted solicitar una audiencia imparcial?

- Si usted no está de acuerdo con la incapacidad señalada en el IEP de su hijo/a. *Por ejemplo*, el IEP establece que su hijo/a tiene autismo y usted piensa que eso no es correcto.
- Si usted no está de acuerdo con alguna evaluación a la que su hijo/a haya sido sometido. *Por ejemplo*, la evaluación de la escuela muestra que su hijo/a tiene un nivel de lectura de

acuerdo a su edad pero el especialista en lectura que trabaja con su hijo/a dice que su nivel es mucho más bajo.

- Si usted no está de acuerdo con la colocación educacional de su hijo/a. *Por ejemplo*, su hijo/a está en un aula para educación especial a tiempo completo y usted piensa que estaría mejor en un aula regular a tiempo completo con sólo algunas horas a la semana en educación especial.
- Si usted cree que su hijo/a no está recibiendo educación pública gratis y apropiada. *Por ejemplo*, usted cree que la colocación educacional o los servicios no son los apropiados, o le han dicho que debe pagar por los servicios especiales que está recibiendo.
- Si usted cree que no se está siguiendo el IEP. *Por ejemplo*, el IEP establece que su hijo/a reciba terapia del habla pero el distrito no la provee o ha dejado de proveerla.
- Si la escuela ha tomado medidas disciplinarias contra su hijo/a por una conducta que usted considera está relacionada con el diagnóstico de su hijo/a. *Por ejemplo*, su hijo/a ha sido suspendido/a por tener una conducta perturbadora en la clase o los pasillos pero sufre de Desorden de Déficit de Atención e Hiperactividad (ADHD), el cual provoca esta conducta.

¿Qué pasará con la colocación educacional de su hijo/a mientras usted espera por la audiencia imparcial?

La escuela debe permitir que el niño/a permanezca en la misma colocación mientras dure el proceso de la audiencia imparcial y todas las apelaciones a menos que usted considere que esta colocación le hace daño a su hijo/a.

¿Cuánto cuesta una audiencia imparcial?

La audiencia imparcial es gratis. Usted sólo tiene que pagar el honorario de su abogado si decide contratar uno.

¿Hay disponibles abogados gratis o de tarifas bajas?

Sí. Hay varias agencias que representan a padres e hijos/as en este tipo de audiencias pero por lo general no toman más casos nuevos. De todas maneras, usted debe llamarlos y pedirles que le recomienden otras agencias. Al final de este folleto hay una lista de agencias disponibles bajo el encabezado de "Números importantes".

Cuando usted solicita una audiencia imparcial, el distrito escolar tiene la obligación de darle una lista de todos los servicios que estén disponibles para usted gratis o a bajo costo. Si usted lo pide, el distrito también debe darle una lista de abogados y sus números de contacto para que usted sea representado en la audiencia.

¿Cómo solicito una mediación o una audiencia imparcial?

Usted puede solicitar una audiencia imparcial por escrito en las direcciones siguientes. *Asegúrese de guardar una copia en sus archivos.*

- New York City Department of Education
Office of Impartial Hearings
131 Livingston Street
Brooklyn, NY 11201
- Office of Vocational and Education Services for Individuals with Disabilities
One Commerce Plaza, Room 1624
Albany, New York, 12234
Attention: Impartial Hearing Reporting System

¿Qué debe incluir la solicitud?

La solicitud de mediación o audiencia imparcial se llama *Notificación de Queja del Proceso Debido (Due Process Complaint Notice)* y debe incluir lo siguiente:

- Una descripción del problema
- Sugerencias de cómo usted cree que se puede solucionar el problema
- La dirección y el nombre de su hijo
- El nombre y la dirección de la escuela a la que su hijo/a asiste
- Información de contacto adicional si su hijo/a no tiene domicilio

¿Qué puede esperar una vez que la escuela reciba su solicitud de audiencia?

Durante los primeros 15 días en que el Departamento de Educación (Department of Education, DOE) haya recibido su solicitud, éste debe invitarlo/a a usted y a la escuela a tener una reunión para ver si pueden resolver el problema antes de ir a la audiencia. Esta reunión se llama *sesión de resolución*. Se puede evitar esta sesión si usted y la escuela se ponen de acuerdo en ir directamente a la audiencia imparcial.

¿Qué pasa si el problema no se resuelve o si usted cancela el acuerdo?

El distrito escolar tiene entonces 30 días, a partir de la fecha en que haya recibido su notificación, para darle al problema una solución satisfactoria para usted. Después de 30 días, la audiencia imparcial debe ser llevada a cabo.